



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	05	P03512
------	----	----	----	--------

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA
SOLSERINGAR S.A. QUE OTORGAN JOSE LEONIDAS INTRIAGO
SANCHEZ; JOSE LEONIDAS INTRIAGO GARCIA; Y, BLANCA
ANGELICA INTRIAGO GARCIA**

CAPITAL SOCIAL: USDS 800,00

(DI 2 COPIAS)

J.B.



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veintiuno (21) días de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** El señor **JOSE LEONIDAS INTRIAGO SANCHEZ**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, siete, ocho, siete, cuatro, seis, guion nueve (130178746-9), por sus propios derechos; **DOS.-** El señor **JOSE LEONIDAS INTRIAGO GARCIA**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, cuatro, cuatro, uno, tres, cero, guion cero (130844130-0), por sus propios derechos; **TRES.-** La señora **BLANCA ANGELICA INTRIAGO GARCIA**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, seis, seis, cuatro, nueve, ocho, guion nueve (131166498-9), por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlos doy fe,

en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escritura Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA SOLSERINGAR S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta Escritura , los Señores JOSE LEONIDAS INTRIAGO SANCHEZ con cedula de identidad No 1301787469, de estado civil casado, JOSE LEONIDAS INTRIAGO GARCIA con cédula de identidad 1308441300, de estado civil divorciado, y , la Señora BLANCA ANGELICA INTRIAGO GARCIA con cédula de identidad No 1302611148 , con estado civil Divorciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y todos domiciliados en la ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA SOLSERINGAR S.A., que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA SOLSERINGAR S.A.: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE. DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION:** ART. 1.- La compañía llevara el nombre de SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA SOLSERINGAR S.A. ART. 2.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos comerciales en

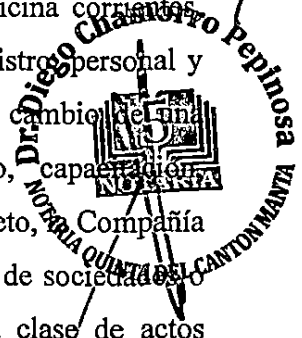


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley. ART. 3.- La sociedad tiene como objeto social principal dedicarse a actividades de prestación de una serie de servicios administrativos de oficina corrientes, como recepción, planificación financiera, facturación y registro personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrato, Investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento, importación. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y acordes con su objeto. ART. 4.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ART. 5: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (800,00 USD), divididos en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES de un valor DE UN DÓLAR (US \$ 1.00) cada una, nominativas y ordinarias las mismas que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (1.600,00 USD). Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. ART. 6.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma



establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones de manera proporcional de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ART.**

7.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones, la acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ART. 8.- LIBRO DE**

ACCIONES: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se aprobará con la inscripción en el libro de acciones y Accionistas. – El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetan a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,**

BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS:

ART. 9.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Perdida y Ganancias, la forma de distribución de los beneficios y demás informe necesarios. Tanto los Administradores de la Compañía así como el Comisario de la misma igualmente presentaran su informe a la Junta General de Accionistas para cuyo efecto enviaran a las oficinas de la compañía los balances e informes respectivos para ser examinados por los Accionistas con quince días de anticipación a la Sesión de Junta. **ART. 10.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la misma que será en proporción al valor pagado de las acciones.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

De las utilidades liquidas, segregara por lo menos el diez por ciento (10%) anual para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA

COMPAÑÍA: ART. 11.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ART. 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, la junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ART. 13.- DE LAS**

CONVOCATORIAS: La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por correo electrónico, fax o comunicaciones escritas, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta general de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ART. 14.-**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio

principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser representante de los Accionistas, los administradores y comisarios de la compañía. **ART. 15.- QUORUM:** Para que se instale de manera valida la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria para una fecha que no excederá de treinta días contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en la primera convocatoria, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presente, cualquiera sea el capital que estos representen, particular que se expresará en la convocatoria. **ART. 16.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio en orden a su nombramiento; y, a falta de Gerente General actuara la persona que designare la Junta como secretario Ad-hoc. **ART. 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL;** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del directorio; b. Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a Estados Financieros, repartos de utilidades, formación de reservas, y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores señalando sus remuneraciones y considerar las cuentas en liquidación; g. Fijar la forma de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la actualización del directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicios de los dispuesto en la Ley de Compañías; h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes generales de conformidad con la Ley; i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y establecer los reglamentos de la compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; y, k. Los demás que contemple la Ley y el presente estatuto. **ART. 18.- JUNTA**

UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuestos en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ART. 19.- LIBRO DE ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **DEL PRESIDENTE:** **ART. 20.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la

compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS. Pudiendo ser relegido indefinidamente. El presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente remplazado y puede tener o no, la calidad de accionista de la compañía. **ART. 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b. Legalizar con su firma los Certificados provisionales y los Títulos Acciones que se emitieren; c. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d. Velar por el cumplimiento de objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e. Firmar en nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f. Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g. Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **DEL GERENTE GENERAL: ART. 22.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS. Puede ser relegido indefinidamente; y, podrá ser o no accionista de la compañía. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la compañía Judicial y Extrajudicialmente. **ART. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son Atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía lo siguiente: a. Representar legalmente la Compañía en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c. Dirigir la gestión



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

económica y financiera de la Compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f. Realizar inversiones. Adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta el monto para el que está autorizada por la Junta General de Accionistas; g. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i. Presentar anualmente informes de sus labores ante la Junta General de Accionistas; j. Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley, los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que haya generado la compañía en el periodo contable dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: ART. 24.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrara para un periodo de UN AÑO - a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no. **ART. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en



la Ley, este estatuto y los reglamentos así como los que determinen la Junta General de Accionistas. En General el comisario tiene el derecho ilimitado de la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; aunque le está prohibido al igual que los demás administradores, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirecta con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. **CAPITULO SEXTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ART. 26.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la compañía se registrará por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión décimo primera de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Cuando la compañía se coloque en estado de Liquidación, actuara como Liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas al momento que se resuelva la Disolución de la compañía. **ART. 27.- DISPOSICION GENERAL:**

En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañía y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ART. 28.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital social con que se constituye **SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA SOLSERINGAR S.A.**, es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 800.00); el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

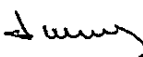
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

numerario el 50% .- El saldo de capital a pagarse por los Accionistas se lo hará a DOS AÑOS PLAZO contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- En consecuencia y según lo antes indicado el Capital Social de SOLUCIONES & SERVICIOS INTRIAGO Y GARCIA SOLSERINGAR S.A. y las acciones que representan dicho capital se lo asigna a cada accionista de conformidad al siguiente detalle:

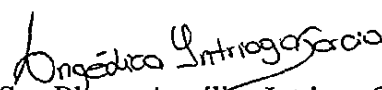
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No DE ACCIONES	Porcentaje ACCIONES
José Leonidas Intriago Sánchez	784	392	392	784	98%
José Leonidas Intriago García	8	4	4	8	1%
Blanca Angélica Intriago García	8	4	4	8	1%
TOTAL	800	400	400	800	100%

DOS: DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que se comprometen a pagar el total del capital suscrito y depositarlo en una institución Financiera, una vez que la compañía se encuentra legalmente constituida. **CLAUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores nombran al Señor José Leonidas Intriago Sánchez con Cédula de Ciudadanía No 1301787469 como Gerente General de la compañía y al Señor José Leonidas Intriago García con Cedula de Ciudadanía No 1308441300, como Presidente de la misma, ambos por un plazo de cinco años. Los Accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran al Señor José Leonidas Intriago García con cédula de ciudadanía 1308441300 para que realice los trámites pertinentes para obtener la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la

validez de la presente Escritura Constitutiva de Compañía. (Firmado)
Abogado Manuel Segundo Cevallos Sabando, Matrícula Número 1601 del
Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le
fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,
aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Jose Leónidas Intriago Sánchez
c.c. 130178746-9


f) Sr. Jose Leónidas Intriago García
c.c. 130844130-0


f) Sra. Blanca Angélica Intriago García
c.c. 1311664989


Dr. DIEGO CHAMORRO PEÑOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746117
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1301787469 INTRIAGO SANCHEZ JOSE LEONIDAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMAMOS QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA SOLSERINGAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

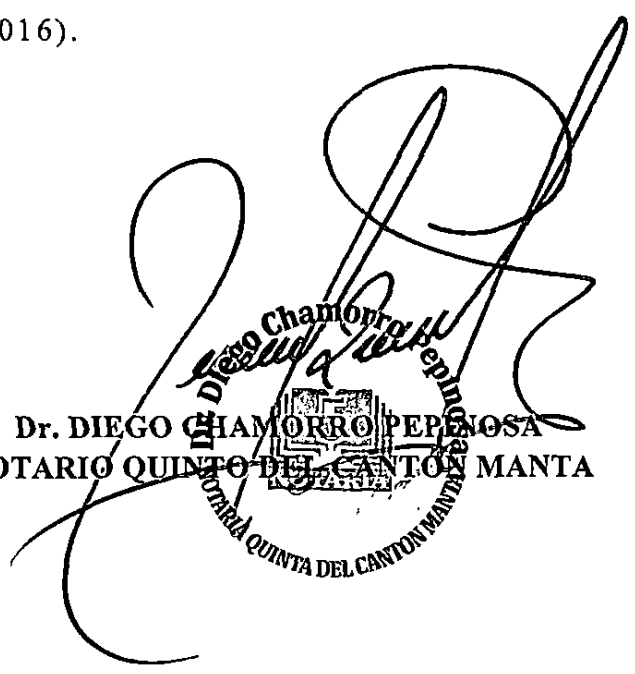
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

08/11/2016 2.22 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA SOLSERINGAR S.A. QUE OTORGAN JOSE LEONIDAS INTRIAGO SANCHEZ; JOSE LEONIDAS INTRIAGO GARCIA; Y, BLANCA ANGELICA INTRIAGO GARCIA;** firmada y sellada en Manta, a los veintiuno (21) días del mes de octubre del dos mil dieciséis (2016).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPENOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 5985



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	298
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /MANTA /21/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTRIAGO & GARCIA SOLSERINGAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

.LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Soluciones y Servicios Intiango & Garcia Solsezingar S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL Barrio La Paz calle 120 y Avenida 202

PROVINCIA: Manabí CANTÓN: Manta CIUDAD: Manta

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Manabí CANTÓN: Manta CIUDAD: Manta

PARROQUIA: Eloy Alfaro BARRIO: LA PAZ CIUDADELA:

CALLE: 120 NÚMERO: Sin INTERSECCIÓN/MANZANA: Avenida 202

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 052921876 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jose.intiango53@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A lado de clinica de rehabilitacion "valdez avila"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

José Leonidas Intiango Sanchez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1301787469

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1